


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.207 · 1998

# LEY 12.207

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1998 · 1 artículo

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.207*

**Título I** ..... 3

Capítulo I ..... 3

*LEY 12.207*

*Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 12.696 y 13314.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

# Título I

## Capítulo I

**ARTÍCULO 3°.** ARTICULO 9°: Los médicos actualmente en ejercicio en jurisdicción provincial deberán solicitar su afiliación a la Caja dentro de los treinta (30) días subsiguientes de su matriculación en el Colegio de Médicos -Entidad de Ley respectiva- mediante lo cual será integrado en el Registro Previsional de la Caja.



VEREDICTA LEYES

*Ley 12.207. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).